

RV: FECHA AUD. - RAD: 2022-00409 - MARIA LUCY JARAMILLO TORO VS. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // STRO:

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Lun 24/06/2024 16:01

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenas Tardes Cad

Por favor cargar cadena de correos al Case numero 15143

Cordialmente Kevin Gomez

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: sábado, 8 de octubre de 2022 17:10

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; Laura Camila Colorado <contabilidad@gha.com.co>; Ariz Sofia Cano Chavez <cartera@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: FECHA AUD. - RAD: 2022-00409 - MARIA LUCY JARAMILLO TORO VS. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // STRO:

Buenas tardes, niñas

Por favor, conservar esta cadena de correos que trae la asignación de honorarios.

CAD por favor, cargar este correo.

Nro. JUDICIAL3227

Gracias!

De: LUDY VIVIANA RAMIREZ MARTINEZ <LVRAMIR@mapfre.com.co>

Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 15:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: FECHA AUD. - RAD: 2022-00409 - MARIA LUCY JARAMILLO TORO VS. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // STRO:

Buenas tardes estimados Doctores.

Para el momento de la facturación agradezco por favor referenciar el número de siniestro

JR_920158632200034_3 de igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Contestación: 40% - LVRAMIR
- Concepto 2 – Alegatos: 30% - LVRAMIR
- Concepto 3 – Sentencia en Firme (a favor o en Contra): 30% - LVRAMIR
- Concepto 4: Audiencias – LVRAMIR

Los honorarios que se pagarán 13 SMMLV del año 2022 correspondiente IVA incluido, eventual de 2 SMMLV pagaderos de la siguiente forma:

- a) 40% del porcentaje fijo una vez se reciba copia de la contestación del Llamamiento, sellada por el Juzgado;
- b) 30% del porcentaje fijo contra la apertura a pruebas dentro del proceso
- c) 30% del porcentaje fijo contra el fallo que haga tránsito a cosa juzgada.
- d) El porcentaje eventual se pagará en caso de transacción, conciliación o desistimiento o sentencia favorable a los intereses de la Compañía.

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturavida@mapfre.com.co, con copia a mi correo electrónico.

Quedamos a la espera de la respectiva cuenta de cobro o factura conforme corresponda dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Cordialmente,

Viviana Ramirez Martinez
Abogada
Secretaria General
MAPFRE COLOMBIA
Cra 14 N 96- 34 Piso 6
110221 Bogotá
Cel. 3160186992
lvrampir@mapfre.com.co



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 2:55 p. m.

Para: LUDY VIVIANA RAMIREZ MARTINEZ <LVRAMIR@mapfre.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD. - RAD: 2022-00409 - MARIA LUCY JARAMILLO TORO VS. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // STRO:

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Apreciada doctora Viviana, buenas tardes

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali mediante Auto N° 3293 del 21 de septiembre del 2022, señaló el 11 de octubre del 2022 a las 9:40 A.M. para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPL. En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda.

Ahora bien, para mayor ilustración comedidamente recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda, la señora Maria Lucy Jaramillo Toro era madre de Nicolas Andrés Ocampo Jaramillo (Q.E.P.D) quien falleció el día 26 de marzo del 2009; que el fallecido no tuvo hijos, que era él quien le proporcionaba a la demandante (Madre) lo necesario para subsistir y dependía económicamente del producto del trabajo desempeñado.

Que adicional al apoyo económico que brindaba Nicolas Andrés Ocampo J (Q.E.P.D), era éste quien brindaba a la demandante el apoyo total puesto que ésta última no tiene trabajo, siempre ha estado dedicada al hogar y no cuenta con pensión de vejez e invalidez.

Que el señor Alberto Antonio Ocampo Hoyos (padre de Nicolas Andrés Ocampo) mediante declaración extraprocesal expresa que, a la fecha de fallecimiento de su hijo, no dependía económicamente de él y que desiste de cualquier reclamación con ocasión al fallecimiento.

Finalmente, que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS negó pensión de sobreviviente solicitada por la demandante por no demostrarse la convivencia.

Las pretensiones van encaminadas a que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS reconozca y pague pensión de sobreviviente a la demandante, con las mesadas adicionales, reajustes anuales e incrementos, en calidad de madre supérstite a partir del 26 de marzo del 2009 hasta que se haga efectivo el pago.

Subsidiariamente solicita se condene al pago de intereses moratorios y/o indexación de los rubros antes mencionados desde el 26 de marzo del 2009 hasta la fecha de pago efectiva.

Finalmente solicita se condene en costas y a lo ultra y extrapetita.

En esta etapa procesal no se considera viable proponer formulas conciliatorias, debido a que la contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar los requisitos de la demandante para acceder a la pensión de invalidez que deprecia y, en consecuencia, el eventual pago de sumas adicionales de la compañía.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de seguro previsional de invalidez y sobreviviente No. 9201409003175 cuyo tomador es la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que los hechos concernientes al siniestro del señor Nicolas Andrés Ocampo Jaramillo (Q.E.P.D) se circunscriben entre el 26 de marzo del 2009, es decir que, para dicha data la póliza se encontraba vigente por cuanto inició el 01 de enero del 2009. Frente a la cobertura material, MAPRFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. Contempla el amparo de reconocimiento y pago de la suma adicional para financiar las pensiones de invalidez de origen común, sobrevivencia de origen común y auxilios funerarios a favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

Así entonces, dependerá del debate probatorio y de la valoración que haga el juez respecto de las pruebas documentales y testimoniales determinar si la señora Maria Lucy Jaramillo Todo dependía económicamente de su hijo Nicolas Andrés Ocampo Jaramillo (Q.E.P.D), y si con ocasión a

dicha dependencia, eventualmente deba COLFONDO S.A PENSIONES Y CESANTÍAS reconocer y pagar a favor de la accionante pensión de sobreviviente y realizar MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A el pago de las sumas adicionales necesarias. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 8:33

Para: LVRAMIR@mapfre.com.co <LVRAMIR@mapfre.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>; Daniela Obando Parra <dobando@gha.com.co>; María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Asunto: *REPORTE* CONTESTACIÓN DEMANDA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A // DTE: MARIA LUCY JARAMILLO TORO // DDO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // RAD. 760013105009 2022 00409 00

Buen día estimados,

Atendiendo el corre que antecede remito por este medio nuevamente reporte de contestación de demanda con archivo de reporte inicial y modificación estructural de la contingencia.

Referencia:	Contestación Demanda y Llamamiento en Garantía.
Demandante:	MARIA LUCY JARAMILLO TORO
Demandado:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS A.
Llamado en Gtia:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Radicación:	760013105009 2022 00409 00
Legis:	JUDICIAL3227

Informo que el día **16 de septiembre de 2022**, se radicó al correo electrónico oficial del Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali, **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en

representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** entidad demandada dentro del presente proceso.

CALIFICACIÓN CONTINGENCIA.

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar los requisitos de la demandante para acceder a la pensión de invalidez que deprecia y, en consecuencia, el eventual pago de sumas adicionales de la compañía.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de seguro previsional de invalidez y sobreviviente No. 9201409003175 cuyo tomador es la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que los hechos concernientes al siniestro del señor NICOLAS ANDRÉS OCAMPO JARAMILLO (Q.E.P.D) se circunscriben entre el 26 de marzo del 2009, es decir que, para dicha data la póliza se encontraba vigente por cuanto inició el 01 de enero del 2009. Frente a la cobertura material, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. Contempla el amparo de reconocimiento y pago de la suma adicional para financiar las pensiones de invalidez de origen común, sobrevivencia de origen común y auxilios funerarios a favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

Así entonces, dependerá del debate probatorio y de la valoración que haga el juez respecto de las pruebas documentales y testimoniales determinar si la señora MARIA LUCY JARAMILLO TODO dependía económicamente de su hijo NICOLAS ANDRÉS OCAMPO JARAMILLO (Q.E.P.D), y si con ocasión a dicha dependencia, eventualmente deba COLFONDO S.A PENSIONES Y CESANTÍAS reconocer y pagar a favor de la accionante pensión de sobreviviente y realizar MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A el pago de las sumas adicionales necesarias.

CUANTIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

No se cuantifica por cuanto el monto de las pretensiones que pueden ser reconocidas en el proceso, corresponde al valor de la sustitución pensional en el evento en que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A sea condenada al reconocimiento y pago de la prestación económica solicitada por la demandante en virtud de los amparos y vigencias de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobreviviente No. 9201409003175 contratada.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

***Tiempo empleado: 12 horas (solicitud de antecedentes, contestación y reporte).**

***CAD**, por favor cargar documentos a LEGIS.

***Facturación**, Según matriz, esta actuación es facturable.

[@Informes GHA](#) para lo pertinente.

Jessica Benavides Plaza

Abogada Senior-Área Laboral



3233631716



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



jbenavides@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 17:48

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Cc: Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Asunto: *REPORTE* CONTESTACIÓN DEMANDA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A // DTE: MARIA LUCY JARAMILLO TORO // DDO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // RAD. 760013105009 2022 00409 00

Buenos días, compañeras y compañeros,

Referencia:	Contestación Demanda y Llamamiento en Garantía.
Demandante:	MARIA LUCY JARAMILLO TORO
Demandado:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS A.
Llamado en Gtia:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Radicación:	760013105009 2022 00409 00
Legis:	JUDICIAL3227

Informo que el día **16 de septiembre de 2022**, se radicó al correo electrónico oficial del Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali, **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** entidad demandada dentro del presente proceso.

RESUMEN DE HECHOS

Conforme se describe en escrito de demanda, la señora MARIA LUCY JARAMILLO TORO era madre de NICOLAS ANDRÉS OCAMPO JARAMILLO (Q.E.P.D) quien falleció el día 26 de marzo del 2009; que el fallecido no tuvo hijos, que era él quien le proporcionaba a la demandante (Madre) lo necesario para subsistir y dependía económicamente del producto del trabajo desempeñado.

Que adicional al apoyo económico que brindaba NICOLAS ANDRÉS OCAMPO J (Q.E.P.D), era éste quien brindaba a la demandante el apoyo total puesto que ésta última no tiene trabajo, siempre ha estado dedicada al hogar y no cuenta con pensión de vejez e invalidez.

Que el señor ALBERTO ANTONIO OCAMPO HOYOS (padre de Nicolas Andrés Ocampo) mediante declaración extraprocesal expresa que, a la fecha de fallecimiento de su hijo, no dependía económicamente de él y que desiste de cualquier reclamación con ocasión al fallecimiento.

Finalmente, que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS negó pensión de sobreviviente solicitada por la demandante por no demostrarse la convivencia.

PRETENSIONES

Las pretensiones van encaminadas a que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS reconozca y pague pensión de sobreviviente a la demandante, con las mesadas adicionales, reajustes anuales e incrementos, en calidad de madre supérstite a partir del 26 de marzo del 2009 hasta que se haga efectivo el pago.

Subsidiariamente solicita se condene al pago de intereses moratorios y/o indexación de los rubros antes mencionados desde el 26 de marzo del 2009 hasta la fecha de pago efectiva.

Finalmente solicita se condene en costas y a lo ultra y extrapetita.

CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL dado que, dependerá del debate probatorio y de la valoración que haga el juez respecto de las pruebas documentales y testimoniales determinar si la señora MARIA LUCY JARAMILLO TORO dependía económicamente de su hijo NICOLAS ANDRÉS OCAMPO JARAMILLO (Q.E.P.D) y si con ocasión a esa dependencia COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS deba, eventualmente, reconocer y pagar la pensión de sobreviviente a la accionante y como consecuencia, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. deba, reconocer y pagar las sumas adicionales. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

No se cuantifica por cuanto se trata de datos totalmente ajenos a la compañía en razón a que es el Fondo quien tiene el valor exacto de la Cuenta de Ahorro Individual del causante.

***Tiempo empleado: 12 horas (solicitud de antecedentes, contestación y reporte).**

***CAD**, por favor cargar documentos a LEGIS.

***Facturación**, Según matriz, esta actuación es facturable.

***Marlen**, Por favor para seguimiento.

Jessica Benavides Plaza

Abogada Senior-Área Laboral



3233631716



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



jbenavides@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 16:55

Para: j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jerly Beatriz Martinez Castaneda <jemartinez@colfondos.com.co>; jaramillolucy59@gmail.com <jaramillolucy59@gmail.com>; hernandosuaresanchez@gmail.com <hernandosuaresanchez@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A // DTE: MARIA LUCY JARAMILLO TORO // DDO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. // RAD. 760013105009 2022 00409 00

 [2. ANEXOS.pdf](#)

Señores,
JUZGADO NOVENO (09) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: MARIA LUCY JARAMILLO TORO
Demandado: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
Llamados en Garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicación: 760013105009 2022 00409 00
Referencia: Contestación Demanda y Llamamiento en garantía.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, conforme al poder general que se aporta en el presente escrito, manifiesto que, mediante el presente libelo, y encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda impetrada por la señora **MARIA LUCY JARAMILLO TORO** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y**

CESANTIAS, y en segundo lugar, a contestar el llamamiento en garantía formulado por esta sociedad a mi poderdante.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje junto con la CONTESTACIÓN DE DEMANDA y ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Contestación: 23 folios

Anexos: 37 folios

Solicito comedidamente acusar recibido del presente correo y sus adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

JBP

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.